

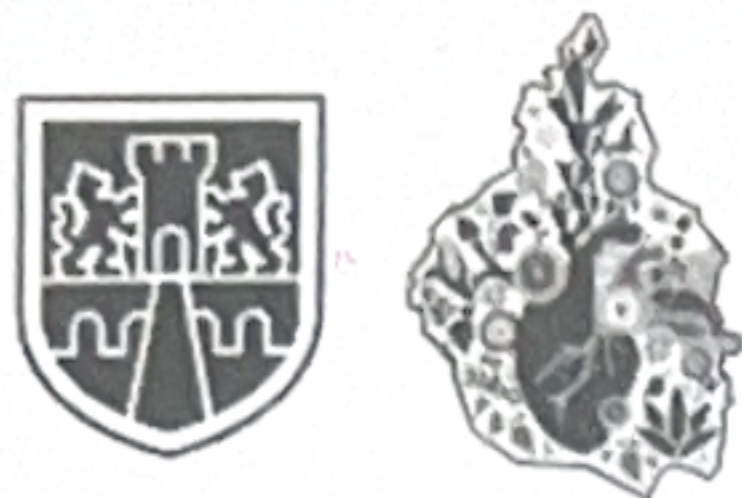
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A ANALIZAR LA VIABILIDAD DE QUE EL ESPACIO UBICADO DEBAJO DEL QUIOSCO DE LA EXPLANADA PRINCIPAL DE VILLA MILPA ALTA, SE DESTINE PARA LA CREACIÓN DE UN "ESPACIO COMERCIAL" PARA PRODUCTORES Y ARTESANOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, apartado A, numerales 1 y 2; apartado C, numerales 1 y 3, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20, fracción III y XIII; 29, fracción VIII y 35, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 64, 65 y 67 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta se somete a consideración de la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 17, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el gobierno de la ciudad tiene como fin el mejoramiento de la vida en el sector económico y cultural.
- II. Que el artículo 17, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el gobierno debe planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, para establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.
- III. Que el artículo 17, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población.
- IV. Que el artículo 17, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que la política económica tendrá por objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas.
- V. Que el artículo 17, apartado B, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que las autoridades proveerán lo necesario para que los



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- XIV. emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. dentro de sus competencias deberán implementar acciones
- VI. Que el artículo 53, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce la existencia de las alcaldías como órganos político-administrativos integradas por un alcalde y un concejo. demarcación territorial en el
- VII. Que el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III y XIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las alcaldías tienen como finalidad: ser representantes de los intereses de la población; promover la economía y el desarrollo de la comunidad; además de implementar medidas para erradicar las desigualdades y la pobreza, así como fomentar el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso. enfocadas en la demarcación, así el "eje
- VIII. Que la Ley Orgánica de Alcaldías, en su artículo 20, fracción III, establece como finalidades de las alcaldías: la promoción de convivencia, economía, seguridad y desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación. crecimiento económico, con
- IX. Que los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías, establecen que las alcaldías tienen competencia en el ámbito de desarrollo económico y social.
- X. Que el artículo 8, fracción I, de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, señala que las alcaldías en sus respectivos ámbitos territoriales y dentro del marco de sus atribuciones, deben: ejecutar las acciones de mejora regulatoria para el fomento y promoción del desarrollo económico. Administrativas.
- XI. Que el artículo 1 Bis de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, establece que el Turismo es una actividad estratégica y prioritaria en la Ciudad, cuyo enfoque social y económico genera desarrollo individual y colectivo, capaz de contribuir a la erradicación de la pobreza. las Administrativas serán establecidas en un Manual de
- XII. Que el artículo 4 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, señala que la aplicación de la ley, reglamentos y demás normas jurídicas en materia turística corresponde a las Alcaldías. en General de Administración, tiene como atribución dirigir las acciones
- XIII. Que el artículo 14 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, menciona como atribuciones de las alcaldías, formular, conducir y evaluar la política turística de la demarcación; así como aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- XIV. Que el artículo 14 Bis de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, señala que las autoridades dentro de sus competencias deberán implementar acciones administrativas para impulsar y fortalecer el turismo en la Ciudad de México.
- XV. Que el artículo 37 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, establece que las alcaldías deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los programas de las alcaldías.
- XVI. Que el Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2025-2027, tiene como objetivo orientar las acciones de un gobierno que reconoce, representa y lucha por sus 12 pueblos.
- XVII. Que el Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2025-2027, contempla dentro de su planeación de estrategias "seis ejes" enfocados en la demarcación; así el "eje 3" corresponde al "Desarrollo Económico".
- XVIII. Que el Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2025-2027, contempla la implementación de acciones orientadas al fomento del crecimiento económico, con especial énfasis en el impulso a la producción y al turismo; y que, de manera complementaria, establece la necesidad de recuperar, mantener y dignificar espacios públicos (objeto de rehabilitación), como parte de una estrategia integral de fortalecimiento al consumo local.
- XIX. Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las alcaldías se auxiliaran de Unidades Administrativas.
- XX. Que el artículo 71, párrafo sexto, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías, contempla al área de Administración como una Unidad Administrativa.
- XXI. Que el artículo 17, párrafo cuarto y quinto, de la citada Ley Orgánica, refiere que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán establecidas en un Manual de Organización.
- XXII. Que el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, en su Capítulo III, establece que la *Dirección General de Administración*, tiene como atribución dirigir las acciones relacionadas con los recursos humanos, financieros y materiales de la demarcación.
- XXIII. Que el artículo 53, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el 81 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large stylized signature and several smaller scribbles.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- que los concejos son órganos colegiados electos en las demarcaciones territoriales, cuya función es la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
- XXIV. Que el artículo 53, apartado C, numeral 3, fracción VIII, de la citada Constitución; y 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías, establecen que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el concejo funcionará mediante comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
- XXV. Que por acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se estableció la creación e integración de las Comisiones Ordinarias del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.
- XXVI. Que con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se instaló la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía.
- XXVII. Que el artículo 67 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, faculta a los miembros del concejo para estudiar, examinar y hacer propuestas a fin de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública de la demarcación y tomar acuerdos que resulten; además de vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones en las que participen.
- XXVIII. Que la Alcaldía Milpa Alta se distingue por su riqueza cultural, artesanal, gastronómica y productiva, contando con una vasta diversidad de tradiciones, expresiones artísticas y actividades productivas que fortalecen la identidad de la comunidad.
- XXIX. Que las y los productores de milpaltenses destacan por la elaboración de productos como mole, amaranto, miel, dulces de nopal, galletas, y otros característicos de la alcaldía, los cuales representan no solo una fuente de sustento económico, sino también un medio de preservación cultural.
- XXX. Que las y los artesanos de Milpa Alta constituyen un pilar esencial al elaborar piezas que reflejan historia, creatividad e identidad de la comunidad; y que su trabajo, además de salvaguardar saberes ancestrales, representa una fuente de desarrollo económico y social que contribuye al fortalecimiento del turismo y a la proyección cultural de la demarcación.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MILPA ALTA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, FOMENTO ECONÓMICO Y
TURISMO DEL III H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

- XXXI. Que la promoción y comercialización de productos milpaltenses constituye un mecanismo para impulsar la economía local, generar oportunidades de ingreso digno para las familias y al mismo tiempo brindar a los visitantes una experiencia cultural auténtica.
- XXXII. Que mediante oficio número **ST/133/2025**, el Subdirector de Turismo de la Alcaldía Milpa Alta, informó a esta Comisión el padrón correspondiente de productores y artesanos inscritos en dicha Subdirección, ascendiendo a un total de **186** personas registradas, quienes podrían verse directamente beneficiadas con la implementación de un espacio destinado a la exhibición y venta de sus productos.
- XXXIII. Que las oficinas ubicadas debajo del "Quiosco" de la explanada principal de Villa Milpa Alta, son un espacio físico que puede ser aprovechado de manera eficiente.
- XXXIV. Que resulta pertinente destinar el lugar referido en la fracción anterior, para la instalación de un "Espacio Comercial de Artesanos de Milpa Alta", en el cual, de manera permanente, se exhiban y comercialicen productos representativos de la demarcación, constituyéndose así en un punto de encuentro estratégico entre productores, artesanos, habitantes y visitantes.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Derecho Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta:

C. SANDRA JOYANITA GONZÁLEZ
ROCHA
CONCEJALA SECRETARIA

ACUERDA

MTRU. GABRIEL TUNA REYES
CONCEJAL INTEGRANTE

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a la Dirección General de Administración a analizar la viabilidad de que el espacio ubicado debajo del "Quiosco" de la explanada principal de Villa Milpa Alta, se destine para la creación de un "Espacio Comercial para Productores y Artesanos de la Alcaldía Milpa Alta".

SEGUNDO. - El espacio comercial será destinado a la exhibición y comercialización de productos de la demarcación, con el objeto de fortalecer la economía local, difundir la riqueza cultural y fomentar el turismo en Milpa Alta, quedando su uso reservado exclusivamente a las y los productores y artesanos de la Alcaldía Milpa Alta.

TERCERO. - Publíquese en el portal Institucional de la Alcaldía Milpa Alta y hágase del conocimiento a las áreas correspondientes para los efectos conducentes.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MILPA ALTA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, FOMENTO ECONÓMICO Y
TURISMO DEL III H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

TRANSITORIOS

ÚNICO. – Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.

Aprueban y firman el presente acuerdo, en la sala de usos múltiples de la Coordinación Territorial del Poblado de Santa Ana Tlacotenco, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, a los **doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco**, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.

LIC. ROBERTO JIMÉNEZ REYES
CONCEJAL PRESIDENTE

C. SANDRA JOVANHA GONZÁLEZ
ROCHA
CONCEJALA SECRETARIA

MTRO. GABRIEL LUNA REYES
CONCEJAL INTEGRANTE

MTRA. PAOLA ROJAS VALVERDE
CONCEJALA INTEGRANTE

LIC. ÁNGEL DEL CARMEN GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
CONCEJAL INTEGRANTE